



Auto No. C-078

Victoria, Caldas, dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	2023-00117-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados:	GILBERTO SANINT CEREZO SHEYNA LYZA VODOVOZ ESCANDON

II. En el presente proceso el Despacho considera:

- El 13 de diciembre de 2023 se libró mandamiento de pago, donde se decretó, además, el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 106-**30340**.
- La citada medida fue comunicada mediante Oficio No. C-412 del 15 de diciembre de 2023.
- Razón por la cual, se requiere a la parte demandante a efectos que indague sobre el trámite dado a la medida cautelar decretada, actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, decretando el desistimiento tácito de la demanda.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

- REQUERIR al apoderado de la parte interesada, a efectos que indague sobre el trámite dado a la medida cautelar decretada, actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, 1 decretando el desistimiento tácito de la demanda.
- ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 013 DEL 05 DE FEBRERO DE
2024

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a9ef43d2ec0054d6ec3ca0fb53665c15cb85e1613b3756286b36c054dd2b1c**

Documento generado en 02/02/2024 01:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>